



# Resolución Ministerial

N° 232 -2023-MINCETUR

Lima, 17 AGO 2023

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por Resolución Ministerial N° 367-2022-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios que corresponden a incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN, debiendo esta expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;



Que, mediante Memorándum N° 630-2023-MINCETUR/VMCE, el Viceministerio de Comercio Exterior en atención al Informe N° 0072-2023-MINCETUR/VMCE/DGFCE/DVUCEPT-HFJ, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 338 493,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por las donaciones efectuadas por las entidades delegadas para la emisión de certificados de origen, para financiar actividades de la Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas y de la Dirección de Facilitación de Comercio Exterior a cargo de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 631-2023-MINCETUR/VMCE, el Viceministerio de Comercio Exterior en atención al Informe N° 001-2023-MINCETUR/VMCE-FOF, sustenta y solicita la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 773 991,00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por las donaciones efectuadas por las entidades delegadas para la emisión de certificados de origen, para financiar el acondicionamiento, mejoramiento y equipamiento de las Oficinas del Viceministerio de Comercio Exterior;

Que, la Oficina General de Administración mediante Memorándum N° 215-2023-MINCETUR/SG/OGA y Memorándum N° 233-2023-MINCETUR/SG/OGA, comunica el saldo de balance de la UE 001: MINCETUR – Dirección General de Administración, al 31 de diciembre de 2022, de la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias ascendente a la suma de S/ 16 538 476,73 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 73/100 SOLES), sustentándose en el Memorándum N° 106-2023-MINCETUR/SG/OGA/OAF y Memorándum N° 094-2023-MINCETUR/SG/OGA/OAF de la Oficina de Administración Financiera;

Que, mediante el Memorándum N° 856-2023-MINCETUR/SG/OGPPD que adjunta el Informe N° 0301-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, señala entre otros, que en concordancia a lo establecido por el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se ha elaborado el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos provenientes del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por las donaciones efectuadas por las entidades delegadas para la emisión de certificados de origen hasta por la suma de S/ 2 112 484,00 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), los cuales se encuentran sujetos al marco normativo vigente dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas;





# Resolución Ministerial

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a la opinión favorable de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo mediante Informe N° 0301-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, considerando que el saldo de balance a incorporar corresponde a la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;



## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 112 484,00 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2 112 484,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	2 112 484,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	2 112 484,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	2 112 484,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	2 112 484,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	2 112 484,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2 112 484,00</b>

## EGRESOS (En Soles)

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0065 : Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú
PRODUCTO	3000618 : Actores del sector comercio exterior realizan operaciones a través de plataformas de servicios electrónicos



ACTIVIDAD	5001537	:	Implementación de Ventanilla Única de Comercio Exterior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	:	Donaciones y Transferencias	
			GASTO CORRIENTE	
			2.3 Bienes y Servicios	1 338 493,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001950	:	Diseño y planeamiento de la política en materia de comercio	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	:	Donaciones y Transferencias	
			GASTO CORRIENTE	
			2.3 Bienes y Servicios	399 481,00
			GASTO DE CAPITAL	
			2.6 Adquisición de activos no financieros	374 510,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>2 112 484,00</b>



**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo